

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoz y Velante, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V. I. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 20 céntimos línea. En los de peticiones, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Informadas por la Comisión de Reforma de la Contribución Industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 159 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 pesetas, con la bonificación del 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se establecía en el de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epígrafe en un 25 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado epígrafe 159, quedando redactado en la forma siguiente: «Fabricas de gas para el alumbrado

y calefacción.» Pagarán: por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.

Nota. Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.

N. Reverter

Sr. Director de Contribuciones Directas.

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de Reforma de la Contribución Industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia de los criadores y embocadores de vinos del país, solicitando la agremiación, en el sentido de que procedía aconsejar se modificara el epígrafe 226 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, declarando agremiable la industria definida en dicho epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se modifique el epígrafe referido en el sentido de que sea agremiable la industria definida en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.

N. Reverter

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe núm. 178 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 watts que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma:

«Fabricas dedicadas á la producción de fluido eléctrico.» Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

Nota. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.

N. Reverter.

S. Director General de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hallándose para termi-

nar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar á las Reales ordenes de 12 del corriente, relativas á la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que las precitadas Reales ordenes empiecen a surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.

N. Reverter.

Sr. Director general de contribuciones directas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Comandante general del 6.º Cuerpo de Ejército, con fecha 24 del mes actual dice á este Gobierno lo siguiente:

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 109, se halla inserta la Real orden circular de 17 del actual, que copiada á la letra dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista del número de clases y soldados que como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar condecorados con cruces pensionadas y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

que los Jefes de los Centros en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan s6s licenciados que tengan cruces con pension vitalicia manifiesten 6 este Ministerio, por conducto de los Capitanes 6 Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas lugar y fecha del combate por que fueron condecorados; clase de la condecoracion y 6 ser posible, la fecha en que fu6 concedida para que pueda remitirs6les por igual conducto, la c6dula 6 diploma respectivo. Es tambien la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razon en la Intendencia militar correspondiente al punto de su residencia actual de los pensionados 6 del cuerpo en donde tienen su destino los que contin6an prestando servicio. De Real orden lo digo 6 V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo d6rse 6 esta soberana disposicion la mayor publicidad, 6 fin de que llegue 6 noticia de los interesados y puedan 6stos hacer la reclamacion correspondiente 6 los Jefes de Cuerpos 6 6 los Alcaldes proporcion6ndoles los datos que arriba se mencionan.

Tengo el honor de transmitirlo 6 S. M. rog6ndole disponga su insercion en el «Bolet6n oficial» de esa provincia.

Dios guarde 6 V. S. muchos a6os. B6gos 24 de Mayo de 1897.—Basilio Augusto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica en este peri6dico oficial para conocimiento de las personas 6 quienes pueda interesar; encargando 6 los se6ores Alcaldes de la mayor publicidad 6 la presente circular para que llegue 6 conocimiento de los interesados.

Santander 26 de Mayo de 1897.—

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Go6i.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

El Inspector t6cnico de la Renta del Timbre en esta provincia don F6lix Gonz6lez Revilla, sale 6 girar la visita de inspeccion 6 los partidos de Castro-Urdiales, Laredo, Sante6a y Entrambasaguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art6culo 58 de la vigente ley del Timbre lo pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares para que le presten su concurso y apoyo en el mejor desempe6o de su cometido.

Santander 24 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Jos6 de Barrasa, y Fernandez de Castro, Capitan de Navio de la Armada, Comandante de Marina

de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que empezando en primero del actual la veda de la ostra y dem6s marisco hasta el 15 de Setiembre en que termina segun lo dispuesto en el Reglamento de aprovechamiento y propagacion de mariscos vigente, se pone en conocimiento del p6blico, 6 fin de que se abstenga en el indicado tiempo de su extraccion y venta los que 6 esta industria se dediquen; cuyas infracciones ser6n penadas con arreglo 6 lo que dispone el Reglamento vigente.

Santander 24 de Mayo de 1897.—Jos6 de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Suances

El dia 31 del mes actual y hora de las 10 6 12 de su ma6ana, tendr6 lugar en su salon de sesiones, el remate de consumos 6 venta libre para el a6o econ6mico de 1897 6 98, bajo el tipo y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento durante los dias y horas h6biles.

Suances 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Quiterio Diaz.

Ayuntamiento de Rionansa

Anuncio.

No habi6ndose presentado su due6o 6 recoger un jato que se halla en custodia en poder del vecino de Cabrojo don Inocencio Garc6a Gonzalez, 6 pesar de haber sido anunciado con sus se6as en el «Bolet6n oficial» de la provincia n6mero 151 correspondiente al dia 20 de Marzo 6ltimo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta dias que al efecto se se6al6, se ha acordado hacer saber por medio del presente que el dia 4 del pr6ximo mes de Junio 6 las once de su ma6ana, se proceda 6 la venta de indicada res en p6blica subasta, conforme al art. 62 de las ordenanzas y prescripciones de la ley, si antes no se presentaran 6 recogerla y pagar los gastos de custodia y anuncios.

Rionansa 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Sinf6riano Guti6rrez.

Ayuntamiento de Vald6liga

Se halla de manifiesto al p6blico en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padron de edificios y solares formado para el a6o econ6mico de 1897 6 98 para que en el t6rmino de ocho dias pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan.

Vald6liga 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Sa6chez.

Ayuntamiento de Miera

El dia 2 del pr6ximo mes de Junio de 2 6 3 de su tarde tendr6 lugar en

la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate 6 venta libre de los derechos de consumos para el a6o econ6mico de 1897 6 98, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, 6 fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Miera 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Enrique Humares.

Ayuntamiento de L6mpias

El padron de edificios y solares formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este t6rmino municipal para el pr6ximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al p6blico por t6rmino de ocho dias contados desde la insercion en el «Bolet6n oficial» de la provincia, con el fin de que los propietarios tanto vecinos como forasteros puedan informarse de el y hacer dentro del plazo marcado las reclamaciones que hubieren de convenirles.

L6mpias 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, F. Fernandez.

Ayuntamiento de Anevas

Anuncio

En el pueblo de Villasuso, en poder de su Alcalde de barrio se halla por haber causado da6os en la pradera de la Poza una yegua de las se6as siguientes.

Edad de seis 6 siete a6os pr6ximamente, color negro, cola y crin recortado, y en el cuarto tiene la inicial V. el que se crea su due6o puede presentarse 6 recogerla en el t6rmino de quince dias desde su insercion en el «Bolet6n oficial» pasado este t6rmino se rematar6 en p6blica subasta.

Anevas 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pantaleon Diaz.—Por su mandado, Juan Antonio Guti6rrez.

Ayuntamiento de Lamason

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Hepres de este t6rmino, se halla en custodia por haberse cogido causando da6os en los mies de Brucejas, un potro, pelo rojo, con estrella en la frente hasta el vedadero, cola larga y como de un a6o de edad.

El que se crea su due6o puede pasar 6 recogerla pagando los da6os y gastos dentro del t6rmino de diez dias 6 contar desde el de la insercion del presente anuncio en el «Bolet6n oficial» de la provincia, pasados se proceder6 su venta en p6blica subasta.

Lamason 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, L6c6o Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el t6rmino de ocho dias 6 contar desde la insercion de este anuncio en el «Bolet6n oficial» de la provincia se halla de manifiesto al p6blico en la Secretaria de este Ayuntamiento el

padron de edificios y solares de este distrito formado para el pr6ximo ejercicio economico de 1897-98, 6 fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Matias de las Casas.

Ayuntamiento de Ampuero

No habi6ndo comparecido los mozos Antonio Arenado Crespo Jos6 Antonio Fractorza Fernandez, Antonio Ruiz Ortiz, Jos6 Ignacio Fractorza Fernandez, Emilio Sainz Guti6rrez, Domingo Ruiz Ortiz, Pedro Cano Ruiz y Luis Ladislao Pe6a Diego n6meros 11 12 14 26 35 40 41 y 42 del sorteo respectivamente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo 6 la ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujecion 6 las disposiciones de los art6culos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado pr6fugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos 6 tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad 6 fin de ser remitidos 6 disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo 6 todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision 6 esta Alcaldia de los mencionados pr6fugos, 6 su presentacion 6 disposicion de la Comision provincial.

Ampuero 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

No habi6ndo comparecido los mozos Emilio Barquin Castillo y Francisco Diego Rivas, hijos de Venancio y Paula y de Jos6 y Raimunda respectivamente, n6meros 14 y 27 del sorteo de este a6o al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo 6 la ley, se han instruido los oportunos expedientes y por sus resultados los 6 declarado pr6fugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos 6 tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia, ruego 6 las Autoridades civiles y militares, procedan 6 la busca captura y conduccion de referidos mozos 6 esta Alcaldia 6 6 disposicion de la Comision mixta.

Entrambasaguas 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Jos6 Ruiz.

Ayuntamiento de Cabu6rniga

No habi6ndo comparecido los mozos Serafin Guti6rrez Gonzalez, Manuel Sufanten Herrero, Manuel Herrero Urruela, Pedro Garc6a Alvarez y Enrique Alvarez hijos por su orden de

Demetrio y de Mariana, de Manuel y de Encarnacion, de Severino y de Gabriela, de Antonio y de Sabina y de Dolores, números 4 68 32 y 37 respectivamente del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se á instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para su comparecencia ante la Comision mixta, apercibidos de ser tratados, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remision de expresados mozos á disposicion de referida Comision.

Cabuérniga 20 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Selaya

No habiendo comparecido el mozo Felipe Elias Fernandez Garate, hijo de Domingo y de Francisca, número 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, su abuelo paterno, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía, del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision Provincial.

Selaya 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACION

En autos testamentarios de doña Leonarda Fernandez y Cortines, que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía, promovidos por don Lucas de Serdio y Serdio, se ha dictado la siguiente:

Providencia Señor Juez accidental Lasaña.—Cádiz y Marzo once de mil ochocientos noventa y siete, restando solo un dia del término que se concedió en proveido echo de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, para que los interesados aprobasen ó impugnasen el proyecto de inventario, liquidacion, division y ad-

judicacion del censual quedado por muerte de doña Leonarda Fernandez y Cortines, que obra presentado en los autos testamentarios de dicha finada; y siendo insuficiente dicho término, para que lleguen á este Juzgado las reclamaciones que contra dicho proyecto pudieran formular los interesados, se alza la suspension del término y de los procedimientos que se acordó en providencia, fecha nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, y hagan saber á don Lucas de Serdio y Serdio, don Manuel Sanchez y Sanchez de la Campa, don Aniceto Gutierrez Campa, don Manuel Martinez de Caso Lopez, doña Aniceta Gutierrez y Gutierrez, doña Adolfa Linares y Gutierrez, doña Genara Toribio Idey, doña Dionisia Gutierrez Idey y don José Gutierrez Tudanco, que si dentro de cinco dias, contados desde el siguiente al de la notificacion de este proveido, no se oponen á la aprobacion de dichas operaciones particionales, se les tendrá por conformes con ellas, aprobándose por este Juzgado y resultando que todas á esapcion de los tres individuos primeramente expresados, son vecinos de San Vicente de la Barquera, para que se les notifique este proveido en forma legal, librése el oportuno exhorto, el cual se entregará al Procurador don Francisco de Paula Aguinaga para que cuide de su cumplimiento.—Proveido y firmado por su Sria, doy fe: Lasaña.—Ante mí, Francisco Camacho y Torices.

La providencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y habiendo fallecido don José Gutierrez Tudanco, y siendo desconocidos los nombres y domicilios de sus herederos, se les notifica por medio de la presente cédula que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Santander y les sustituirá iguales efectos que si se les notificasen persona.

Cádiz catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Camus.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Martin, Juez de instruccion del partido de Santander en providencia de hoy dictada en sumario por lesiones á José Manuel Recoy Rodriguez, soltero, jornalero, de treinta años, de ignorado paradero y que ha residido en Villaseca de este partido, tiene acordado se le cite como desde luego se le cita por la presente para que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucia, 1, 4.º, para practicar diligencias acordadas en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia se expide la presente en Santander á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Meisé Lopez, de 16 años, soltero, natural de Puente Añel, de estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negras, viste pantalón de mahon

blusa, de cuadros, boina encarnada, faja y alpargatas negras; para que dentro de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por sustraccion de metálico; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido y le dejen á disposicion de este Juzgado.

Santander veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escebio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnina Eguren Fernandez, hija de Francisco y María de treinta y cuatro natural de Zurita Piélagos vecina de Sierra Pando en Torrelavega casada, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado y apercibida si no lo verifica que sea declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar; habiéndose decretado su prision provisional; pues al ir á citarla no se la halló en su domicilio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion del Juzgado ó Tribunal que entienda en el sumario que por hurto de una colcha se sigue; á la referida procesada.

Santander Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escebio.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Martin Juez instructor del partido de Santander en auto dictado hoy en sumario contra José Martinez Rabeda, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se las cita á dos mujeres á quienes en la tarde del diez y seis del actual de tres y media á cuatro al entrar en la Iglesia de San Francisco, se las sastrajo del bolsillo á una diez céntimos y á la otra cuarenta y cinco, para que dentro del término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado instructor calle de Santa Lucia, 1, 4.º para recibir las declaraciones en indicado sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia se expide la presente en Santander á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en el sumario que se halla instruyendo contra Probo San Millan Lopez, Lucía

Gonzalez Trevilla y Josefa N. Garrido, por expedicion de moneda falsa, tiene acordado citar por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia á todas las personas que puedan dar razon y tengan noticia de la entrega de monedas de aquella clase por los procesados en los dias anteriores al veintuno del corriente en Santander, el Astillero, Entrambasaguas y demás pueblos colindantes á la carretera que desde dicha capital conduce á Bilbao, para que en el término de quinto dia comparezcan en este Juzgado, á prestar declaracion y ofrecerles en su caso las acciones del procedimiento.

Y para que tenga lugar dicha insercion extiendo la presente en Santoña á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Escribano, Sebastian Olazábal.

Señas de los procesados

Probo San Millan Lopez, de treinta y dos años de edad, de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, de cincuenta y dos kilogramos de peso, de nariz y boca regulares, barba cerrada y sastrada, viste boina azul, camisa de color, blusa chaleco y pantalón de mahon, color ceniciento.

Lucía Gonzalez Trevilla, de cincuenta y cuatro años, de un metro cuatrocientos setenta milímetros de estatura, de sesenta y dos kilogramos de peso, nariz y boca regulares, y cara delgada, viste pañuelo azul á la cabeza, chaqueta del mismo color, delantal de percal, color ceniciento y saya azul.

Josefa N. Garrido, de cuarenta y cuatro años, de un metro quinientos milímetros de estatura, de cuarenta y siete kilogramos de peso, nariz y boca regulares, cara delgada, viste pañuelo de color á la cabeza, toquilla de algodón, color ceniciento, chambra encarnada, delantal azul y saya de color.—Olazábal.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á Indalecio San Sebastian, de veinte y tres años de edad, soltero, camarero, vecino de esta ciudad domiciliado que estuvo en la misma calle de Rúa Menor, veintidos, piso cuarto, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario criminal que se le sigue por tentativa de hurto.

Santander veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

EL DR. DON ANTONINO CIDAD Y OLMOS, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente se cita en forma á Teresa Sanchez Garcia, natural de Madrid, y vecina de Santander para que dentro del termino de diez dias, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de ratificarse en un escrito que al mismo ha dirigido por consecuencia de sumario sobre robo en la casa comercio «Bosque de Bolonia» de esta ciudad, apercibida de que no verificandolos concurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Santiago á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonino Ciudad.—Ante mí; Juan Lopez

ANUNCIOS PARTICULARES

FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos acordó con fecha 5 del actual convocar á los Sres. Accionistas para celebrar la Junta General ordinaria el día 31 del presente mes á las tres y media de la tarde en las oficinas de la Dirección, calle de Arbieta 1, principal (inmediata al Palacio de la Diputación). Easanche.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los documentos que acrediten la posesión y á cambio de los mismos se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes se hallarán á disposición de los Sres. Accionistas en las expresadas oficinas desde esta fecha.

Bilbao 15 de Mayo de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chavarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de predios de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viego	6 20
Val de San Vicente	1 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	9 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	16 25
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	22 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	24 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Desquera	1 30
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontau al Monte	8 80
Ruente	3 40
Fuesga	1 60

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en fin del trimestre anterior	» 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4815 58
Cargo	4816 31
Data por pagos verificados en igual trimestre	3298 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1518 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	299 60	»	299 60	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	2777 78	»	824 60	»	3602 47	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	2575 38	»	2575 38	»
10 Recursos á cubrir el déficit	1169 »	»	1115 41	»	2284 41	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	3946 78	»	4815 58	»	8762 36	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	285 »	»	1945 »	»	1380 »	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	947 10	»	947 19	»	1394 38	»
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	2713 86	»	1305 81	»	4019 67	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	3946 05	»	3298 »	»	7244 45	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Regidor Interventor, Ceimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.